



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROVIDENCIA	Auto interlocutorio N° 1063
RADICADO	05001 31 10 012 2023-00726 00
PROCESO	Ejecutivo de Alimentos
REFERENCIA	Rechaza por no subsanar requisitos

Correspondió a este despacho, por reparto, el presente proceso Ejecutivo de Alimentos, instaurada por r la señora MARÍA LUCELY PAVAS POSADA, en contra de MAICOL ALEJANDRO SUÁREZ RESTREPO.

En auto que antecede se le concedió a la parte accionante el término de cinco días para que subsanara el libelo y, en virtud de que se encuentra vencido el término aludido y no fue atendido el llamado del despacho, se procede al rechazo de la misma. (Art. 90, numeral 7°, inciso 2°. del Código General del Proceso).

En consecuencia, de lo expuesto, el **Juzgado**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva de Alimentos, instaurada por r la señora MARÍA LUCELY PAVAS POSADA, en contra de MAICOL ALEJANDRO SUÁREZ RESTREPO.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente proceso, previa anotación en la gestión.

NOTIFIQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. **0199 fijados** hoy 23 de noviembre de **2023**
a las 8:00 a.m.


PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ

La secretaria

Firmado Por:
María Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a24bb01bc78213eb8b8be5d0bbbed409f8628a9d3ac31e8cd3d644798265eb8db**
Documento generado en 22/11/2023 01:49:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>